



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|--|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena | INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1984 | Miércoles 4 de julio | Número 151 |

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. dos

D. Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 307 de 1984 seguido por hurto, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En Burgos, a 13 de junio de 1984. — Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 307/84 en juicio oral y público, por hurto, contra Antonio Ordoño Navarro, nacido el 9 de abril de 1952, domiciliado en Hontecillas (Cuenca), actualmente en ignorado paradero, y contra Agustín Mena Crespo, de 60 años, casado, industrial, vecino de Burgos, Villafría, Km. 245,5, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante Valentín Ruiz Plasencia, de 39 años, casado, conductor, vecino de Burgos, San Pedro y San Felices número 8, y...

Fallo: Que debó condenar y condeno a Antonio Ordoño Navarro, como autor responsable de una falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de

once días de arresto menor y al pago de la mitad de costas, absolviendo libremente a Agustín Mena Crespo como cómplice de la falta de hurto de que se le imputaba, declarando de oficio la mitad de costas, debiendo el condenado Antonio Ordoño Navarro, por vía de indemnización, abonar a Valentín Ruiz Plasencia la cantidad de 27.000 pesetas como valor del asiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E./ Moisés Ruiz. (Rubricado)».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» al condenado Antonio Ordoño Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a 14 de junio de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, doña Ana María Olalla del Olmo, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 219 de 1984, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación seguido contra Joao Antonio Pires, de 45 años de edad, con domicilio último conocido del mismo en 92.000 Nanterrer

(Francia), calle Des Suisses, 152 y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se le notifica y hace saber que en los autos antes indicados se ha practicado tasación de costas que arroja un total de pesetas, 25.040, dándole traslado al mismo tiempo de dicha tasación de costas a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente dentro del término de tres días.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Joao Antonio Pires, antes mencionado, expido la presente en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Ignacio Urbina Vitoria, de 54 años de edad, casado, gruista y con domicilio en Obarenes y en la actualidad en ignorado paradero, y cumpla diez días de arresto menor y comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena de reprensión privada, a que fue condenado en el presente juicio de faltas núm. 368-1983, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente en Miranda de Ebro, a 19 de junio de 1984. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 232-84, sobre daños, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la Villa de Aranda de Duero, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 232 de 1984, por el señor don José Luis Díaz Roldán, Juez de Distrito de esta Villa, en virtud de atestado por accidente de circulación sobre daños; siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Domingo Manzano Delgado y a Roque Ugarte, de la falta de imprudencia que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Roque Ugarte, domiciliado en Argentina, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a 18 de junio de 1984. — La Secretaria, María Isabel Alonso Grañeda.

explotación de ganado lanar y vacuno en el lugar denominado «El Arreadero».

—oOo—

Número 252 de 1984, interpuesto por el Procurador D. José-Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de doña Isabel Conde Hinojosa, mayor de edad, casada, economista y vecina de Burgos, calle M. Huelgas, núm. 20, y seguido con la Excm. Diputación Provincial de Burgos, contra Decreto núm. 1.808 dictado por dicha Corporación, con fecha 7 de abril de 1984, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra la resolución del contrato de colaboración suscrito con citada Corporación Provincial.

—oOo—

Número 249 de 1984, interpuesto por D. Faustino José de la Villa Sáiz, representado por el Procurador D. Francisco-Javier Prieto Sáez, contra el Decreto del Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, de 7 de abril de 1984, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente citado contra la notificación de la resolución del contrato administrativo de colaboración temporal que tenía suscrito con citada Corporación y que le fue efectuada mediante oficio de 29 de febrero de 1984.

—oOo—

Número 219 de 1984, interpuesto por D. Pelayo Moreno Rica, representado por el Abogado D. Alejandro Martínez Elípe, contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Revisión de la Administración Local, dictada en uso de las facultades delegadas en la misma por la Comisión Gestora de dicha Mutualidad, denegando el reconocimiento de la jubilación forzosa solicitada por citado recurrente en el expediente número 194.395; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado ante el Ministerio de Administración Territorial, contra la expresada resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1984. — El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1*Cédula de citación y notificación*

En autos número 694-1984, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Eduardo Requejo Longo, contra José Luis Santamaría Rosales y otro, sobre despido, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, la siguiente:

Providencia, Magistrado Ilustrísimo señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Visto el contenido de la diligencia extendida por el subalterno de esta Magistratura, Francisco Blanco, y no habiéndose podido citar a la empresa José Luis Santamaría Rosales, para los actos de conciliación y juicio señalados para el día veintiséis del corriente mes, se acuerda la suspensión de los mismos y señalar nuevamente para su celebración el día once de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Cítese a las partes para mencionado día y hora haciéndolo a la empresa demandada insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe. Firmado: Manuel Mateos Santamaría. — Ante mí. — Firmado: C. Conde.

Y para que sirva de notificación así como de citación en forma legal

ANUNCIOS OFICIALES**AUDIENCIA TERRITORIAL****Sala de lo Contencioso Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 236/84, interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabia, en sesión de 25 de marzo de 1984 y referente a otorgamiento de licencia a don Agustín Vivar Berezo para

a la empresa José Luis Santamaría Rosales, cuyos últimos domicilios fueron en Alfonso VIII, 16 y Maestro Ricardo número 7-3.º-A (Burgos), a fin de que comparezca el día y hora señalados, así como para practicar prueba de Confesión Judicial en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, previéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda y de requerimiento para que aporte a autos recibos salariales del actor durante el tiempo de su permanencia en la empresa, así como los TC-2 y el libro de matrícula.

Expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de junio de 1984. — La Secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de citación

Según providencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, en autos número 758-84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Rafael Ruiz Díez, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna, Sociedad Limitada, y otro, sobre despido, se ha acordado señalar el próximo día 9 de julio, a las 12.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada Manufacturas Metálicas del Ubierna, Sociedad Limitada, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio de su representante legal don Mariano Mata, previéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta ciudad, Polígono Industrial de Villalonquén, número de Parcela 16 y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Manuel González Fuente, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Reparación de Automóviles en la calle de Alfareros, número 77-bajo. Exp. 57-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de junio de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín.

4196.—2.595,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Bases para proveer en propiedad, mediante oposición restringida a plaza de Aparejador Municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Restringida, de una Plaza de Aparejador Municipal, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dentro de la clase de Técnicos Medios, dotada con las retribuciones fijadas por la Ley, al

coeficiente 3,6 y nivel 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, que correspondan con arreglo a la Legislación vigente o acuerde la Corporación con carácter especial para sus funcionarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º1 del Decreto 2.056-1973, el titular de la plaza no podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibirá otras retribuciones que las antes expresadas, ni incluso por confección de proyectos, presupuestos extraordinarios o especiales.

Asimismo, la plaza a cubrir, estará afectada de dedicación exclusiva.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. — *Condiciones del aspirante.*

Son condiciones indispensables generales para tomar parte en esta oposición restringida, las siguientes:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para su jubilación forzosa por edad, conforme con el Real Decreto 3.046 de 1977 de 6 de octubre.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, en la fecha de la terminación de presentación de instancia.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad según los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener derecho a lo dispuesto en el Decreto 1.409-77 de 2 de junio y sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15 de noviembre de 1983.

Tercera. — *Instancia.*

En la instancia solicitando tomar parte en la Oposición restringida, deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y que se compromete a prestar juramento reglamentario. Dirigida al Presidente de la Corporación, se presentará en el Registro General de ésta, debidamente reintegrada, con una póliza del Estado de 25 pesetas, una de la Mutualidad de una peseta, y una Municipal de 22 pesetas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando asimismo a la instancia, la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, por derechos de examen, que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición restringida.

Cuarta. — *Admisión.*

Terminado el plazo de presentación de la instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la admisión, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 712-82 de 2 de abril, el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o en su defecto el Funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

— Un arquitecto Municipal designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante del Colegio de Aparejadores de Burgos.

— El Secretario de la Corporación o en su defecto el funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad Competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

Los ejercicios de la Oposición restringida, no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año como máximo.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Séptima. — *Ejercicios de la Oposición.*

Programa. — El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

Ejercicios. — Los ejercicios de la Oposición, serán los tres siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expo-

sición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: (Oral), consistirá en contestar oralmente en el período máximo de 20 minutos, dos temas extraídos al azar: uno de cada uno de los grupos de que consta el programa que se acompaña a la convocatoria.

Tercer ejercicio: (Práctico), consistirá en desarrollar, por escrito, los ejercicios de la tercera parte del Programa.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminado el opositor, si no alcanza un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El mínimo de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. — *Presentación de documentos y nombramiento.*

El Opositor presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la aprobación de la oposición, documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición restringida se exigen en la base segunda y que son:

1. — Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.

3. — Certificado negativo del Registro Central de penados y rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. — Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el acuerdo.

Décima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. — *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y el Real Decreto 3.046-1977 de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley 41-75, de bases del Estatuto de Régimen Local y demás disposiciones complementarias vigentes.

ANEXO I

Programa que ha de regir en la oposición restringida para la provisión de una plaza vacante de Arquitecto Técnico o Aparejador del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)

PARTE PRIMERA

Tema 1. — La Constitución, conceptos y clases. La Constitución Es-

pañola de 1978, principios generales.

Tema 2. — La Monarquía, teoría general. La corona en la Constitución Española. El Gobierno, las Cortes Generales.

Tema 3. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 4. — Descentralización y desconcentración administrativa. Ideas sobre el régimen local. Funciones de las Entidades Locales en materia de urbanismo.

Tema 5. — La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, idea general Planes Generales y parciales de Ordenación Urbana y proyectos de Urbanización, Sistemas de ejecución de planes de urbanismo con especial referencia al de expropiación.

Tema 6. — La clasificación del suelo.

Limitaciones y deberes con razón de la clasificación, sesiones obligatorias y costeamiento de obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 7. — La ejecución de los planes de ordenación, competencias y principios generales. Actuación por Polígonos. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 8. — La valoración de terrenos en la Ley del Suelo. Clases y valores, definición y normas para su determinación.

Tema 9. — La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Organos de las Entidades Locales.

Tema 10. — Competencia municipal. Obligaciones municipales mínimas.

Tema 11. — La contratación de las Corporaciones Locales. Formas de selección de contratistas. Subasta, concurso-subasta, concurso y concierto directo.

Tema 12. — Concepto y clasificación de los bienes de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de bienes.

Tema 13. — Licencias para aperturas de establecimientos. Licencias para actividades sujetas a calificación.

Tema 14. — Funcionarios de Administración Local, concepto. Ingresos y nombramiento. Especial referencia a los funcionarios del grupo

de Administración Especial. Situaciones de los funcionarios.

Tema 15. — Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Responsabilidades de los funcionarios de Administración Local. Clases de responsabilidad. Falta administrativa y su corrección. Procedimiento disciplinario.

PARTE SEGUNDA

Tema 1. — Certificaciones de obra, conceptos. Partes de que consta. Cuadro de reparto de contribuciones especiales. Por metros lineales de fachada. Por metro de superficie. Por volumen edificable.

Tema 2. — Ejecución de perfiles. Cubicación de movimiento de tierras. Medición sobre planos de superficies útiles, construidas y volúmenes. Toma de datos de solares y edificios, con planos de los mismos.

Tema 3. — Toma de datos para la ejecución de perfiles de nivel y planos de los mismos. Levantamiento de planos topográficos. Señalamiento de alineaciones y rasantes y replanteo de obras. Actas de replanteo.

Tema 4. — Estibaciones y apuntalamiento de edificios. Obras de ampliación y restauración de edificios antiguos. Adopción de medidas en casos de siniestros.

Tema 5. — Conocimiento de materiales a emplear en la construcción y de las técnicas constructivas. Control de ejecución. Planing de obra.

Tema 6. — Valoración de terrenos con arreglo a los criterios de la Ley del Régimen del suelo.

Tema 7. — Valoración de edificios, diferentes sistemas.

Tema 8. — Medición y valoración de obras en ejecución. Liquidación de obras en el caso de rescisión de contrato.

Tema 9. — Replanteo en distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.

Tema 10. — Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Medición.

Tema 11. — Estibaciones, apeos y recalzos. Ejecución. Elementos, materiales y medición.

Tema 12. — Control e inspección de obras fábrica de ladrillo. Materiales, ejecución y medición.

Tema 13. — Control e inspección de cubiertas y terrazas. Ejecución, impermeabilización y medición.

Tema 14. — Control e inspección de trabajos de acabados, decoración y pintura. Materiales, ejecución y medición.

Tema 15. — Formación de precios descompuestos. Precios contradictorios. Ejemplos.

PARTE TERCERA

Primero. — Formación de plano correspondiente y nivelación de un itinerario y obtención de los correspondientes perfiles longitudinal y transversales.

Segundo. — Interpretación de un proyecto, total o parcialmente y elaboración de mediciones y presupuesto de la totalidad o parte del mismo.

La duración de este ejercicio se fijará por el Tribunal y el aspirante deberá acudir para su práctica con los instrumentos necesarios.

Aranda de Duero, a 10 de mayo de 1984. — El Alcalde Presidente, Rafael de las Heras.

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuegra

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de mayo 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 453.811 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 815.689 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 15.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.285.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 154.313 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 27.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 8.087.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 345.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 750.600.

Total del presupuesto preventivo: 1.285.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Zarzosa de Río Pisuegra, a 14 de junio de 1984. — El Alcalde, Pompeyo Martín.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de mayo de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 2.748.715 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.060.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 967.535.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 48.250.

Total del presupuesto preventivo: 4.825.000 pesetas.

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.377.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 90.200 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 244.141.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 2.930.659.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 183.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.285.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Pedrosa de Duero, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuegra

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 24 de abril de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 206.810 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 317.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 400.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 257.890 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 7.900.

Total del presupuesto preventivo: 790.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 116.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 62.400 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 64.600.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 350.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 196.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 1.000.

Total del presupuesto preventivo: 790.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Palacios de Riopisuerga, a 29 de mayo de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 440.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.070.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Padilla de Abajo, a 2 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Juntas Vecinales de Huerta de Abajo y de Tolbaños de Abajo

Autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y de acuerdo con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas del mismo y del de económico-administrativas de estas Juntas Vecinales que es objeto de exposición al público, durante el plazo de ocho días hábiles al objeto de posibles reclamaciones, por razón de urgencia, el día 14 de julio tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

Hora de las 12, Monte La Dehesa, de Tolbaños de Abajo, subasta de 150 pinos maderables marcados con un volumen de 287 m.³ de madera y 60 m.³ de leñas, en la tasación de 3.040.500 pesetas.

Hora de las 14,30, Monte Riobaraja, de Huerta de Abajo, subasta de 141 pinos maderables marcados con un volumen de 176 m.³ de madera y 52 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 807.600 ptas.

Hora de las 14,45, Monte Sierra Campiña, de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, subasta de 252 pinos maderables marcados con un volumen de 458 m.³ de madera y 114 m.³ de leñas, en la tasación de 3.973.000 pesetas.

Hora de las 15,00, subasta de 250 pinos maderables marcados con un volumen de 395 m.³ de madera y 99 m.³ de leñas, en la tasación de 2.641.650 pesetas.

Hora de las 15,15, subasta de 201 pinos maderables marcados con un volumen de 326 m.³ de madera y

97 m.³ de leñas, en la tasación de 1.528.700 pesetas.

Hora de las 15,30, subasta de 151 hayas maderables, de ellas 10 verdes parcialmente huecas, 6 huecas y una desarraigada seca, con un volumen de 271 m.³ de madera y 95 m.³ de leñas, en la tasación de 1.877.150 pesetas.

Hora de las 15,45, subasta de 205 hayas maderables, de ellas 19 verdes parcialmente huecas y 10 huecas o secas, con un volumen de 216 m.³ de madera y 76 m.³ de leñas, en la tasación de 754.300 ptas.

Fianzas. — Provisional, el 5 % de la tasación; y la definitiva, el 6 % del valor de adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Junta Vecinal de Huerta de abajo las correspondientes a los montes de Riobaraja y Sierra Campiña y en Tolbaños de Abajo la del monte La Dehesa, el mismo día señalado para las subastas, hasta las 11,45 horas para la del monte La Dehesa y hasta las 14,15 horas para los otros dos montes.

En caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrará segunda, al décimo día hábil, contados a partir del siguiente hábil al de la primera, en las mismas condiciones y horario.

Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, a 26 de junio de 1984. — Los Presidentes, Baudelio Hernández y Justo Muñoz.

4198.—6.840,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación en arrendamiento de dos naves industriales, denominadas A y B, propiedad del Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

1.^a Es objeto de la presente subasta la adjudicación del arrendamiento de dos naves industriales, construidas por el Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, sitas en esta localidad, juntamente con los terrenos y accesos circundantes a las mismas, todo ello de la propiedad de dicho Municipio, al término de «La Calzada».

2.^a El Ayuntamiento de Royuela de Río Franco entregará al adjudicatario las dos naves con los servicios necesarios, tales como suminis-

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de abril de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 569.847 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.135.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 343.953 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas, 20.700.

Total del presupuesto preventivo: 2.070.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 348.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 120.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 162.000.

tro de agua y energía eléctrica, para la puesta en funcionamiento de la actividad fabril a desarrollar, siendo de cuenta del adjudicatario las reparaciones ordinarias del interior de las naves y de sus accesos que sean indispensables para su conservación, así como las que se refieran a la prestación de los servicios mencionados, las obras que se realicen quedarán en poder del Ayuntamiento sin abono alguno.

3.^a El destino de las naves habrá de ser la instalación y puesta en funcionamiento de una industria de fabricación de calzado, a base de pieles de animales criados en la provincia de Burgos y limítrofes (ovejas, cabras, caballares o similares sintéticos), con acabado por medio de humectación y secado.

4.^a El adjudicatario deberá dar comienzo a sus actividades industriales dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación municipal de la adjudicación definitiva.

5.^a Dada la urgencia de adjudicar rápidamente esta subasta, al estar construidas las naves objeto de la misma, los plazos de licitación se podrán reducir a la mitad, conforme el art. 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.^a La duración del contrato será de cinco años, a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva, prorrogándose indefinidamente por iguales períodos automáticamente, pudiendo rescindirse el contrato por incumplimiento de las condiciones a que se obliga el adjudicatario.

7.^a Como precio del arrendamiento se estipula la cantidad anual de 480.000 ptas., pagaderas por anualidad vencida, cuya renta se revisará anualmente, aumentando o disminuyendo conforme a los índices generales del coste de vida.

En atención a la finalidad primordial que ha movido al Ayuntamiento para construir las naves, por cada puesto de trabajo efectivo en la industria, ocupado por residentes de Royuela de Río Franco, los que tendrán preferencia para trabajar en la industria, la renta estipulada se reducirá en 7.000 pesetas por persona al mes o en la proporción correspondiente a los días trabajados, dicha subvención se revisará anualmente, aumentando o disminuyendo

conforme a los índices generales del coste de vida, sin que en ningún caso el Ayuntamiento deba satisfacer cantidad alguna al adjudicatario en el supuesto de que el número de trabajadores cubra con exceso el importe de la renta inicial convenida.

8.^a El adjudicatario se obliga a cumplir con toda la legislación que regula el ejercicio de la industria a instalar, así como la de carácter social, siendo de su cuenta todos los impuestos y gastos a que diera lugar su funcionamiento, el que tendrá bajo su exclusiva responsabilidad, exceptuándose los impuestos que graven directamente a la propiedad del inmueble que satisfará el Ayuntamiento.

9.^a Se constituirán las siguientes fianzas: La provisional para poder tomar parte en la subasta, de 41.000 pesetas, y la definitiva para quien resulte adjudicatario de 82.000 pesetas en cualquiera de las formas establecidas por la normativa legal, admitiéndose aval bancario.

10.^a Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la subasta, incluso el importe de los anuncios.

11.^a Reclamaciones: Contra el presente pliego de condiciones podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación del oportuno anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiéndose presentar las reclamaciones por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

12.^a Las proposiciones redactadas conforme al modelo serán reintegradas con 25 pesetas en pólizas del Estado y se presentarán en el Ayuntamiento durante los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, por razones de urgencia.

A la propuesta se acompañarán preceptivamente los documentos relativos a la constitución de la fianza provisional.

13.^a La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento a las doce horas del día hábil inmediato en que termine el plazo de presentación de ofertas, adjudicándose el

arrendamiento al postor que mejor precio o renta ofrezca.

14.^a Para lo no previsto en este Pliego regirán las normas del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Reglamento de Contratación de las mismas y las demás disposiciones legales sobre la materia.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con domicilio en, provisto de D. N. I. núm., expedido en, en nombre propio (o en representación de, con poder notarial bastante que acompaña), enterado del pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., del día ... de de 1984 para el arrendamiento de dos naves industriales propiedad de dicho Ayuntamiento, ofrece la cantidad anual de pesetas en concepto de renta y se compromete a cumplir las estipulaciones del pliego de condiciones.

Asimismo declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como que se haya en pleno ejercicio de capacidad jurídica y de obrar.

Y para su debida constancia y a los efectos consiguientes se extiende y firma el presente Pliego de Condiciones, el cual ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal.

Royuela de Río Franco, 15 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

4166.—14.775,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 257.555-6, oficina Urbana Gamonal.

Plazo de reclamación: 15 días.
4251.—500,00